

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 053- 2020/OSIPTEL
FECHA	:	13 de octubre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



I. OBJETO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 053-2020/OSIPTEL por la contratación del servicio para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información institucional, suscrito con la empresa NET CONSULTORES SAC, a efectos de informar respecto a la penalidad por mora.

II. ANTECEDENTES:

2.1.- Con fecha 27 de agosto de 2020, se suscribió el Contrato N° 053-2020/OSIPTEL, con la empresa NET CONSULTORES SAC para la contratación del servicio para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información institucional, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020/OSIPTEL, por el plazo de cuatro (04) meses o hasta agotar cuatro mil (4000) horas de desarrollo.

2.2.- De acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, el plazo de la prestación de servicio es de mensual, y el tiempo máximo que contará el Contratista para presentar los entregables mensuales solicitados es de cinco (05) días calendario, contados a partir de día siguiente de finalizado cada mes de servicio contratado.

2.3.- A través de la Carta N° 091-2023-GG-NC recibida el 07 de agosto de 2023 con registro 38158-2023/MPV, el Contratista presentó el informe mensual, correspondiente al periodo el 28 de junio al 27 de julio de 2023.

2.4.- Mediante Memorando N° 00523-OTI/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, el área usuaria formuló observaciones al informe remitido por el Contratista, otorgando un plazo de seis (06) días calendario para el levantamiento de observaciones.

2.5.- Mediante Carta N° 00774-OAF/UABT/2022 notificada el 24 de agosto de 2023, se comunicó al Contratista las observaciones y se otorgó el plazo de 06 días calendario para el levantamiento de observaciones.

2.5.- Mediante Carta N° 102-2023-GG-NC recibida el 31 de agosto de 2023 con registro 42798-2023/MPV, el contratista presenta levantamiento dentro del plazo otorgado.

2.6. Mediante Memorando N° 00645-OTI/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, el área usuaria remite el formato de conformidad, señalando la aplicación de penalidad.

III. BASE LEGAL:

El proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 004-2020/OSIPTEL fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento). Por lo tanto, la base legal del presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos antes mencionados.

IV. ANALISIS:

4.1.- Mediante 091-2023-GG-NC recibida el 07 de agosto de 2023 con registro 38158-2023/MPV, el Contratista presentó el informe mensual del servicio correspondiente al periodo del 28.06.2023 al 27.07.23.

4.2.- Sobre el particular, cabe señalar que, de acuerdo a lo señalado en el numeral VII de los Términos de Referencia de las Bases Integradas establece: *El tiempo máximo que contará el Contratista para presentar los entregables mensuales solicitados es de cinco (05) días calendario, contados a partir de día siguiente de finalizado cada mes de servicio contratado.*

4.3.- Por tanto, finalizado el periodo de prestación de servicio correspondiente al 28.06.2023 al 27.07.23, el Contratista contaba con cinco (5) días calendario para presentar el informe mensual de servicio, es decir, contaba hasta el 01 de agosto de 2023 para su presentación; pero ingresó el documento el 07 de agosto de 2023, con seis días de retraso.

4.4.- Por otro lado, mediante Carta N° 00774-OAF/UABT/2022 notificada el 24 de agosto de 2023, se comunicó al contratista las observaciones y se otorgó el plazo de seis días calendario para la subsanación, computados a partir dl día siguiente de la notificación, plazo que se cumplió el 30 de agosto, pero presentó el levantamiento de observaciones el 31 de agosto; sin embargo, al caer un día inhábil (feriado), de acuerdo al numeral 5 del artículo 183 de Código Civil, el contratista podía presentar el informe hasta el 31 de agosto, por consiguiente el contratista presentó el levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado.



4.5.- Al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la presentación del informe mensual de servicio, y considerando que nos encontramos ante un contrato de ejecución periódica¹, procedemos a calcular la penalidad a aplicarse, considerando la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento²:

CALCULO DE PENALIDAD DIARIA
 $0.10 \times 3 \text{ 075.12}^3 = 307.512 = 21.965$
 $0.40 \times 35^4 \quad 14$

Monto de penalidad diaria S/ 21.965

Penalidad por 06⁵ de retraso S/ 131.79

Total de penalidad aplicada S/ 131.79

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1.- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en retraso injustificado, por lo que, se realizó el cálculo de la penalidad por mora que debe aplicarse a la prestación del servicio correspondiente al periodo del 28.06.2023 al 27.07.2023, derivado del Contrato N° 053-2020/OSIPTEL, por la suma ascendente a S/ 131.79

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago respecto al Contrato N° 053-2020/OSIPTEL.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: CUBAS
LANDA Giannina Mercedes FAU
20216072155 soft

¹ Según DE LA PUENTE Y LAVALLE, las prestaciones parciales en el caso de los contratos de ejecución periódica están referidas a las diversas prestaciones que los contratistas deberán realizar de forma continuada en el tiempo durante el trámite de la ejecución de un contrato de ejecución periódica. En este tipo de contratos, el contratista deberá efectuar las mismas prestaciones repetidamente en el tiempo, mientras la obligación se encuentre vigente. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. El Contrato en general. Tomo I. Segunda Edición. Palestra Editores. Lima, 2003. Pág. 184.

² Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazos vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o igual a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras F 0.40.

³ Monto de la prestación

⁴ Plazo de la prestación, considerando el mes de servicio (30 días y los 5 días presentación de entregable)

⁵ Se considera el retraso en la presentación de entregable

